



13 de enero 2026

N°13-127-2025

SECRETARÍA GENERAL
JAN 19 2026 09:19
Yorleny

DICTAMEN CPAJ-003-2026

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 4 del Acta N°24-2026 de sesión ordinaria celebrada el 12 de enero 2026. -----

ARTÍCULO 4. – SOBRE ACUERDO 13-127-2025. OFICIO AM-INF-541-2025. SOBRE REMISIÓN CRITERIO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA FORMALIZACIÓN DEL “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC). -----

Se conoce el oficio AIN-OF-396-2025 / BD-OF-018-2025 / AL-OF-504-2025 de fecha 08 de diciembre 2025, suscrito por el licenciado Daniel Ramírez González, director del Área de Tecnologías de Información; el licenciado Andrés Carvajal Abarca, encargado del Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM; el Msc Wilberth Quesada Garita director jurídico a.i., Área Jurídica y la licenciada Luz Mery Brenes Calderón, abogada municipal a.i. y que dice: “...Asunto: **Criterio técnico y jurídico para la formalización de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA**



TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)”.

Por medio de la presente, se remite para el conocimiento y valoración del Concejo Municipal el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)”, el cual tiene por objeto la transferencia de equipo tecnológico al Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM, en el marco del Programa de Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC), cuyo propósito es la reducción de brecha digital, el desarrollo de capacidades tecnológicas, la inclusión social y el fortalecimiento del ecosistema de innovación en el cantón de Cartago. Los bienes objeto de transferencia descritos en el anexo 8 del mencionado convenio se detallan a continuación:

Equipo e insumos	Cantidad
Bloques de construcción	5
Raspberry Pi con kit	3
Aeronave no tripulada (Drones profesionales)	2
Kit de Drones Educativos Programables	2
Computadoras para Inteligencia Artificial	2
Gafas de realidad virtual	4
Tablet	2
Cortadora Láser	1
Impresoras 3D de filamento	2
Impresoras 3D de resina	2
Máquinas de coser industriales	2
Router CNC	1
Aire acondicionado	1
Resina líquida	40
Rollo Filamentos	40
Baúl rodante plástico	2
Caja plástica con cierre	2
Caja uso rudo con ruedas y jaladera	2
Estantes de plástico	2
Láminas acrílicas	100
Organizador plástico para herramientas	2
Taller móvil 3 en 1	2
Láminas de MDF-Plywood	2
Alicate multuso	3
Alicate de presión	3
Alicates para prensar terminales de cables	4
Calibrador digital de acero inoxidable	3
Cinta métrica digital	2
Esmeril angular inalámbrico	1
Juego de cubos	2



Equipo e insumos	Cantidad
Kit de sensores para Arduino	7
Microcontroladores tarjeta electrónicas	10
Sets de robótica	4

Juego de llaves	2
Juego de llaves Allen	2
Llaves francesas	2
Multímetro	10
Pelacables y enqarzadora automática	4
Prensa banco	2
Remachadora de tuercas	2
Taladro inalámbrico	2
Estante de metal	2
Gabinete metálico rodante	3
Mesa para computadora	N/A
Mesas para impresoras 3D	4
Pizarra corcho móvil	2
Pizarra acrílica móvil	2
Silla para computadora	2

A su vez, desde el punto de vista técnico desde el Área de Tecnologías de Información el Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM cuenta con las condiciones de infraestructura y tecnológicas para lograr el objeto y el alcance del convenio descritos en la cláusula tercera del convenio. A su vez, cuenta con el personal capaz de fungir como gestor de innovación en los términos descritos en el convenio, quien deberá cumplir con la siguiente formación técnica:

Experiencia:

- I. Dos (2) años de experiencia administrando o equivalente experiencia en supervisión.
- II. Conocimiento de tecnologías industriales de fabricación controladas por computadora.



III. *Experiencia con tres (3) o más de las siguientes tecnologías de fabricación: impresión 3D, escaneo 3D, corte por láser, enrutamiento CNC, corte por plasma, electrónica, textiles, equipo de taller mecánico.*

IV. *Experiencia docente previa.*

V. *Experiencia en gestión de la innovación.*

VI. *Experiencia en manejo de personal.*

VII. *Experiencia en gestión de proyectos.*

Conocimientos técnicos:

VIII. *Compromiso con la excelencia y calidad en la implementación de programas y cursos.*

IX. *Capacidad para trabajar en equipo y colaborar efectivamente con personas de distintos orígenes.*

X. *Disposición para innovar y adaptarse a las necesidades evolutivas del programa y la industria.*

XI. *Dedicación a satisfacer y promover el éxito en el aprendizaje de los estudiantes.*

XII. *Positividad, integridad y espíritu de equipo.*

XIII. *Destrezas en planificación y gestión del tiempo.*

XIV. *Habilidad para establecer redes y alianzas potenciales.*

XV. *Liderazgo y habilidad para facilitar el trabajo en equipo y ejecutar propuestas.*

XVI. *Capacidad para compartir y enseñar conocimientos.*

Adicional a lo anterior, desde el punto de vista técnico correspondiente al Área de Tecnologías de Información se hace constar que, tras la valoración técnica realizada se confirma contar con la capacidad, experiencia, infraestructura y recursos técnicos necesarios para atender y sostener las obligaciones descritas en el convenio asegurando la correcta operatividad, seguridad y funcionamiento del equipo tecnológico que será incorporado al Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM.

Al respecto, se hace constar que el Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM cuenta con la capacidad operativa y técnica para colaborar en la atención de los



requerimientos de monitoreo, proveer los insumos técnicos necesarios para la elaboración de los reportes, mantener registros actualizados sobre funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones del equipo, y cumplir con los estándares de fiscalización establecidos por la **PROMOTORA**, asegurando así la trazabilidad, control y transparencia que exige el convenio. Finalmente, desde la perspectiva técnica del Área de Tecnologías de la Información, resulta pertinente indicar que, ante cualquiera de los supuestos de terminación del convenio, ya sea por vencimiento ordinario, incumplimiento, terminación anticipada o disolución del laboratorio, se cuenta con la capacidad operativa y profesional para atender los procesos que involucran la correcta identificación, documentación y eventual devolución de los equipos tecnológicos transferidos, estando el Área Técnica en capacidad de contar con los registros correspondientes.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico, y considerando que el Área de Tecnologías de la Información ha confirmado la viabilidad técnica del convenio al manifestar que la Municipalidad cuenta con la capacidad operativa y técnica para asumir las obligaciones derivadas del mismo, puede afirmarse que su formalización resulta plenamente acorde con el ordenamiento jurídico, ello por cuanto el convenio persigue un fin público legítimo y constituye una figura de cooperación interinstitucional permitida por la normativa vigente, lo que habilita a la Municipalidad para su formalización. Cordialmente...” – Visto el oficio, el regidor González Espinoza indica: señor presidente, para que conste en el acta que me acojo al artículo 31 del Código Municipal. – El presidente Picado Chacón propone recomendar al Concejo Municipal aprobar el criterio técnico y jurídico y, con el objetivo de que se formalice el Convenio de Cooperación entre la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y la Municipalidad de Cartago, autorizar al señor alcalde para la firma de dicho convenio. Somete a discusión la propuesta.

Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta dando como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Picado Chacón, Pichardo Aguilar y Acevedo Gutiérrez**. Por lo tanto, esta comisión acuerda

1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el criterio técnico y jurídico y, en consecuencia, aprobar el Convenio de Cooperación entre la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación y la Municipalidad de Cartago, y autorizar al señor alcalde para la firma de dicho instrumento.
2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Firmado digitalmente por
ALONSO PICADO
ALONSO PICADO
CHACON (FIRMA)
Fecha: 2026.01.16
23:05:17 -06'00'

Alonso Picado Chacón
Regidor Presidente

ALBERTO ACEVEDO GUTIERREZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1058-0776.
Fecha declarada: 16/01/2026 01:40:24 p. m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Alberto Acevedo Gutiérrez
Regidor

CALEB ANDRES PICHARDO AGUILAR (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1390-0668.
Fecha declarada: 16/01/2026 02:25:56 p.m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Caleb Pichardo Aguilar
Regidor

Cartago, 9 de diciembre del 2025

AM-INF-541-2025

Señores:
Concejo Municipal
Municipalidad de Cartago

Asunto: Remisión del oficio n.º AIN-OF-396-2025 / BD-OF-018-2025 / AL-OF-504-2025. Criterio técnico y jurídico para la formalización de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)”.

Estimado señor:

Después de saludarle muy respetuosamente, para su conocimiento me permito remitir el oficio n.º AIN-OF-396-2025 / BD-OF-018-2025 / AL-OF-504-2025, fechado 8 de diciembre del 2025, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita, en su condición de Director Jurídico a.i, la Lcda. Luz Mery Brenes Calderón en su condición de Abogada Municipal a.i, el Lic. Daniel Ramírez Gonzales, en su condición de Encargado Área de Tecnologías de la Información y el Lic. Andrés Carvajal Abarca, en su condición de Encargado del Laboratorio de Innovación, en donde se traslada para la valoración el convenio denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)”.

Cordialmente,

SILVIA MARIA NAVARRO GOMEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SILVIA MARIA
NAVARRO GOMEZ
(FIRMA)
Fecha: 2025.12.09
15:50:58 -06'00'

Licda. Silvia Navarro Gómez
Alcaldesa Municipal de Cartago a.i.
SNG

Adjunto: Oficio n.º AIN-OF-396-2025 / BD-OF-018-2025 / AL-OF-504-2025.
Propuesta de convenio.



Cartago, 08 de diciembre, 2025

AIN-OF-396-2025 / BD-OF-018-2025 / AL-OF-504-2025

Señor:

Licdo. Mario Redondo Poveda

Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal

Asunto: Criterio técnico y jurídico para la formalización de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)".

Estimado señor:

Por medio de la presente, se remite para el conocimiento y valoración del Concejo Municipal el "*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)*", el cual tiene por objeto la transferencia de equipo tecnológico al Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM, en el marco del Programa de Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC), cuyo propósito es la reducción de brecha digital, el desarrollo de capacidades tecnológicas, la inclusión social y el fortalecimiento del ecosistema de innovación en el cantón de Cartago.

Los bienes objeto de transferencia descritos en el anexo 8 del mencionado convenio se detallan a continuación:

Equipo e insumos	Cantidad
Kit de sensores para Arduino	7
Microcontroladores tarjeta electrónicas	10
Sets de robótica	4

www.muni-carta.go.cr

Tel.: (506) 2550-4413 (506) 2550-4600



Equipo e insumos	Cantidad
Bloques de construcción	5
Raspberry Pi con kit	3
Aeronave no tripulada (Drones profesionales)	2
Kit de Drones Educativos Programables	2
Computadoras para Inteligencia Artificial	2
Gafas de realidad virtual	4
Tablet	2
Cortadora Láser	1
Impresoras 3D de filamento	2
Impresoras 3D de resina	2
Máquinas de coser industriales	2
Router CNC	1
Aire acondicionado	1
Resina líquida	40
Rollo Filamentos	40
Baúl rodante plástico	2
Caja plástica con cierre	2
Caja uso rudo con ruedas y jaladera	2
Estantes de plástico	2
Láminas acrílicas	100
Organizador plástico para herramientas	2
Taller móvil 3 en 1	2
Láminas de MDF-Plywood	2
Alicate multiuso	3
Alicate de presión	3
Alicates para prensar terminales de cables	4
Calibrador digital de acero inoxidable	3
Cinta métrica digital	2
Esmeril angular inalámbrico	1
Juego de cubos	2



Juego de llaves	2
Juego de llaves Allen	2
Llaves francesas	2
Multímetro	10
Pelacables y engarzadora automática	4
Prensa banco	2
Remachadora de tuercas	2
Taladro inalámbrico	2
Estante de metal	2
Gabinete metálico rodante	3
Mesa para computadora	N/A
Mesas para impresoras 3D	4
Pizarra corcho móvil	2
Pizarra acrílica móvil	2
Silla para computadora	2

A su vez, desde el punto de vista técnico desde el Área de Tecnologías de Información el Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM cuenta con las condiciones de infraestructura y tecnológicas para lograr el objeto y el alcance del convenio descritos en la cláusula tercera del convenio. A su vez, cuenta con el personal capaz de fungir como gestor de innovación en los términos descritos en el convenio, quien deberá cumplir con la siguiente formación técnica:

Experiencia:

- I. Dos (2) años de experiencia administrando o equivalente experiencia en supervisión.
- II. Conocimiento de tecnologías industriales de fabricación controladas por computadora.
- III. Experiencia con tres (3) o más de las siguientes tecnologías de fabricación: impresión 3D, escaneo 3D, corte por láser, enrutamiento CNC, corte por plasma, electrónica, textiles, equipo de taller mecánico.
- IV. Experiencia docente previa.
- V. Experiencia en gestión de la innovación.



- VI. Experiencia en manejo de personal.
- VII. Experiencia en gestión de proyectos.

Conocimientos técnicos:

- VIII. Compromiso con la excelencia y calidad en la implementación de programas y cursos.
- IX. Capacidad para trabajar en equipo y colaborar efectivamente con personas de distintos orígenes.
- X. Disposición para innovar y adaptarse a las necesidades evolutivas del programa y la industria.
- XI. Dedicación a satisfacer y promover el éxito en el aprendizaje de los estudiantes.
- XII. Positividad, integridad y espíritu de equipo.
- XIII. Destrezas en planificación y gestión del tiempo.
- XIV. Habilidad para establecer redes y alianzas potenciales.
- XV. Liderazgo y habilidad para facilitar el trabajo en equipo y ejecutar propuestas.
- XVI. Capacidad para compartir y enseñar conocimientos.

Adicional a lo anterior, desde el punto de vista técnico correspondiente al Área de Tecnologías de Información se hace constar que, tras la valoración técnica realizada se confirma contar con la capacidad, experiencia, infraestructura y recursos técnicos necesarios para atender y sostener las obligaciones descritas en el convenio asegurando la correcta operatividad, seguridad y funcionamiento del equipo tecnológico que será incorporado al Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM.

Al respecto, se hace constar que el Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM cuenta con la capacidad operativa y técnica para colaborar en la atención de los requerimientos de monitoreo, proveer los insumos técnicos necesarios para la elaboración de los reportes, mantener registros actualizados sobre funcionamiento, mantenimiento y actualizaciones del equipo, y cumplir con los estándares de fiscalización establecidos por la **PROMOTORA**, asegurando así la trazabilidad, control y transparencia que exige el convenio.



Finalmente, desde la perspectiva técnica del Área de Tecnologías de la Información, resulta pertinente indicar que, ante cualquiera de los supuestos de terminación del convenio, ya sea por vencimiento ordinario, incumplimiento, terminación anticipada o disolución del laboratorio, se cuenta con la capacidad operativa y profesional para atender los procesos que involucran la correcta identificación, documentación y eventual devolución de los equipos tecnológicos transferidos, estando el Área Técnica en capacidad de contar con los registros correspondientes.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico, y considerando que el Área de Tecnologías de la Información ha confirmado la viabilidad técnica del convenio al manifestar que la Municipalidad cuenta con la capacidad operativa y técnica para asumir las obligaciones derivadas del mismo, puede afirmarse que su formalización resulta plenamente acorde con el ordenamiento jurídico, ello por cuanto el convenio persigue un fin público legítimo y constituye una figura de cooperación interinstitucional permitida por la normativa vigente, lo que habilita a la Municipalidad para su formalización.

Cordialmente,

DANIEL
RAMIREZ
GONZALEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DANIEL RAMIREZ
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.12.08
12:44:21 -06'00'

Lic. Daniel Ramírez Gonzales
Director

Área de tecnologías de Información

WILBER
QUESADA
GARITA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
WILBER QUESADA
GARITA (FIRMA)
Fecha: 2025.12.08
13:15:04 -06'00'

MSc. Wilberth Quesada Garita
Director Jurídico a.i
Área Jurídica

ANDRES
CARVAJAL
ABARCA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ANDRES
CARVAJAL ABARCA
(FIRMA)
Fecha: 2025.12.08
12:42:39 -06'00'

Lic. Andrés Carvajal Abarca
**Encargado de Laboratorio de Inno-
vación y Tecnologías STEAM**



LUZ MERY BRENES
CALDERON (FIRMA)
2025.12.08
13:01:28 -06'00'

Licda. Luz Mery Brenes Calderón
Abogada Municipal a.i



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)

Entre nosotros, **PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**, con cédula jurídica n.º 3-007-045446, representada en este acto por su Apoderada Generalísima sin límite de suma, la señora **ANA PATRICIA ROJAS FIGUEREDO**, mayor de edad, Máster en Administración de Negocios, portadora de la cédula de identidad n.º 2-0433-0129, quien actúa en su calidad de **Gerente General**, nombramiento que consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva n.º 12-2023, Capítulo V, artículo 5, del 29 de junio del año 2023, en adelante y para los efectos de este **CONVENIO** denominada como la **"PROMOTORA o PCII"**, y la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, cédula jurídica n.º 3-014-042080, con domicilio social ubicado en la ciudad de Cartago, costado norte de la Plaza Mayor, representada en este acto por el señor **MARIO REDONDO POVEDA**, mayor de edad, casado, abogado, vecino del Distrito San Francisco de Cartago, portador de la cédula de identidad n.º 1- 0589-0526, en su condición de **Alcalde Propietario de con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma**, cargo que se ejerce de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, n.º 2157-E11-2024 de las 09:10 horas del 8 de marzo del 2024, publicada en el Alcance Digital n.º 54 del Diario Oficial La Gaceta, el día jueves 21 de marzo del 2024, en adelante **"MUNICIPALIDAD DE CARTAGO"**, pudiendo denominarse ambas partes para efectos de este acuerdo, como **"LAS PARTES"**, acordamos celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, en adelante el **"CONVENIO"**, el cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense vigente y aplicable, y en particular, por las siguientes disposiciones:

ANTECEDENTES:

- I. El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) desarrolló desde el 2006 el proyecto llamado *"Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS)"* como una forma de mitigar la brecha digital en Costa Rica que genera la exclusión social derivada de un acceso limitado a las tecnologías de la información y la comunicación. Posteriormente, en 2023, algunos CECIS que



contaban con ciertas características fueron transformados en "*Laboratorios de Innovación Comunitaria*" (LINC).

- II. Tanto los CECI como los LINC están dedicados a cerrar la brecha digital, ambos constituyen una red de laboratorios de computación, y en el caso de los LINC de acceso a equipos tecnológicos para el desarrollo de proyectos innovadores, creados en colaboración con entidades sociales, académicas y otras organizaciones, ofreciendo servicios gratuitos de manera virtual, presencial y bimodal.
- III. En fecha 13 de marzo del 2024, se suscribió el Convenio Específico entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (PCII), denominado: "*Convenio Específico de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Rural y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación para el Fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación Comunitaria mediante la Provisión de Equipo Tecnológico para la creación y el fomento de capacidades, habilidades y conocimiento en innovación de las personas Usuarias*", mediante el cual, se comprometen a efectuar el equipamiento y modernización de los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) y de los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC), en coordinación con el MICITT como ente rector en ciencia, tecnología, innovación y telecomunicaciones y desarrollador del proyecto citado (*antecedentes I y II*).
- IV. En fecha 10 de octubre del 2024, se inscribió ante MIDEPLAN, el perfil del proyecto denominado: "*Fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC) y los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, mediante equipo tecnológico financiado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) para la creación y el fomento de capacidades en tecnología, habilidades y conocimiento en innovación de las personas usuarias de los territorios rurales*". Con el objetivo de fortalecer las capacidades actuales de innovación y digitalización en las poblaciones con menor acceso, mediante el equipamiento de LINC y CECIS en zonas rurales.

CONSIDERANDO:



- i) Que mediante la Ley n.º 9971, "*Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación*", se crea la PCII como una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propios, para la promoción de la innovación y el desarrollo científico y tecnológico como ejes para alcanzar el desarrollo productivo y social del país, a través de la ejecución de instrumentos, programas y lineamientos de política pública dictados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).
- ii) Que la misma Ley n.º 9971, publicada en la Gaceta 102, Alcance 106, del 28 de mayo del 2021, determina en su artículo 6, que son funciones de la Promotora:
- "(...) f) Gestionar fondos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Promotora."*
- iii) Que, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Decreto Ejecutivo n.º 43510, del 12 de mayo del 2022, en su numeral 4, se establecen como objetivos específicos de la Promotora los siguientes:
- "(...) (b) Incrementar el desarrollo experimental y la transferencia tecnológica para fomentar el desarrollo productivo basado en nuevas aplicaciones tecnológicas.*
- (c) Promover la innovación y el emprendimiento innovador y de base tecnológica como mecanismo para incrementar la productividad empresarial y el desarrollo social. (...)*
- (h) Gestar recursos de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales y promover la generación de recursos que puedan ser otorgados a los actores del sistema de innovación, investigación y desarrollo".*
- iv) Que, el Decreto Ejecutivo n.º 43510, del 12 de mayo del 2022, establece en su numeral 8, que:
- "La Promotora podrá articular con instituciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, públicos y privados del SNCTI*



para lograr sus objetivos. Concretamente, la Promotora podrá ofrecer y recibir las siguientes formas de colaboración:

(...) (e) Apoyo técnico y financiero para el acceso a infraestructura, insumos, equipos, información requeridos para promover la investigación y la innovación”.

- v) Que, dentro del ámbito propio de sus competencias, el Artículo 20 de la Ley n.º 9971, faculta a esta institución tanto al recibo como a la prestación de servicios a otras instituciones del Estado, así como al sector privado de capital nacional y extranjero. Para estos efectos, la Promotora podrá **establecer convenios firmar contratos con entes privados y públicos nacionales e internacionales** de acuerdo con la normativa vigente.
- vi) Que la Ley General de Contratación Pública, n.º 9986, establece en su numeral 2 inciso f), que se excluye de la aplicación de esta ley, los convenios de colaboración entre entes de derecho público, entendidos como aquellos acuerdos que se realizan dentro del ámbito de competencia legal de cada sujeto, donde hay paridad entre las obligaciones de las partes y se busca un mismo fin común, sin mediar pago alguno.
- vii) Mediante criterio DFOE-SOS-0794, de la Contraloría General de la República del 11 de noviembre, 2024, se establece que, la transferencia de recursos entre entes de derecho público es posible en el tanto lo sean para el cumplimiento de fines comunes, se cuente con el contenido presupuestario, y **se establezca en forma clara mediante CONVENIO específico**, los aportes que cada una de las entidades ha de ofrecer y sus destinos, se defina los mecanismos de control sobre su uso y administración, así como mecanismos de rendición de cuentas en cumplimiento de principios de eficacia, eficiencia y transparencia.
- viii) Que el presente convenio es de vital relevancia para la coordinación, desarrollo, seguimiento y control de los objetivos del proyecto de fortalecimiento de los Laboratorios de Innovación Comunitaria (LINC), de manera que se cumpla con la política pública que lo fundamenta, la democratización del acceso a la tecnología, la participación ciudadana en los procesos de innovación, inclusión social y el desarrollo de las capacidades tecnológicas en las comunidades rurales.



- ix) Que la **PROMOTORA** tiene dentro de sus funciones, diseñar, administrar, preparar y ejecutar fondos, instrumentos y programas orientados a promover, entre otros: el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica.
- x) Que de conformidad con los artículos 4 inciso f), 7, 13 inciso e) y 76 de la Ley n.º 7794, Código Municipal, la Municipalidad de Cartago tiene la atribución de formalizar convenios con otras instituciones públicas para el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye la posibilidad de ejecutar de forma conjunta o individual servicios u obras dentro de su cantón o región territorial, siendo el Concejo Municipal el órgano competente para su aprobación y pudiendo, mediante estos convenios, recibir en donación bienes provenientes de otras instituciones públicas.
- xi) Que la Municipalidad de Cartago mediante el Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM ubicado en la Biblioteca Digital, impulsa la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades comunitarias, lo que contribuye al fortalecimiento de habilidades en ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas, mejorar la empleabilidad de la población y promover la formación técnica de niños, jóvenes y adultos del cantón. De ahí que, el préstamo para el uso mediante la transferencia de equipo tecnológico resulta fundamental para ampliar y consolidar estos programas municipales, garantizar su continuidad y robustecer la infraestructura necesaria para el desarrollo de proyectos innovadores en beneficio de la comunidad.
- xii) Que, mediante oficio n.º AIN-OF-396-2025 / BD-OF-018-2025 / AL-OF-504-2025, fechado 8 de diciembre del 2025, suscrito por el MSc. Wilberth Quesada Garita, en su condición de Director Jurídico a.i, la Lcda. Luz Mery Brenes Calderón en su condición de Abogada Municipal a.i, el Lic. Daniel Ramírez Gonzales, en su condición de Encargado Área de Tecnologías de la Información y el Lic. Andrés Carvajal Abarca, en su condición de Encargado del Laboratorio de Innovación, se remitió a la Alcaldía Municipal la valoración técnico-jurídica del convenio que ocupa la presente.
- xiii) Que, por medio del oficio n.º AM-INF-XXX-2025, de fecha xx de noviembre del 2025, la Alcaldía Municipal remitió al Concejo Municipal el citado oficio n.º ANI-



OF-XXX-2025 / BD-OF-XXX-2025 / AL-OF-XXX-2025 y la propuesta de convenio para los efectos correspondientes.

- xiv) Que, el Concejo Municipal de Cartago, en uso de sus atribuciones legales, acordó aprobar el presente convenio en la sesión ordinaria celebrada el día XX de noviembre del 2025, Acta n.º XXX-2025, Artículo n.º XX denominado "XXXX".

POR TANTO:

De conformidad con la expresa y mutua voluntad, los acuerdos y compromisos manifestados por las PARTES, y con base en el ordenamiento jurídico costarricense, se acuerda suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA TRANSFERENCIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS DE INNOVACIÓN COMUNITARIA (LINC)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Regular las condiciones y lineamientos mediante los cuales la **PROMOTORA** realizará la transferencia de los equipos tecnológicos descritos en el **ANEXO 8** del presente **CONVENIO** a la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, mismos que serán utilizados para la única y exclusiva finalidad descrita en el presente **CONVENIO**, y en atención al marco del proyecto descrito en los antecedentes y considerandos previos, así como, para el fin público de fomentar las capacidades tecnológicas, habilidades y conocimiento en innovación de las personas usuarias/beneficiarias del cantón de Cartago, y potenciar en el corto plazo, la capacidad de innovación en el país, haciendo uso eficiente de la infraestructura y equipos tecnológicos transferidos para la ejecución de proyectos independientes y la materialización de iniciativas empresariales.

SEGUNDA: ALCANCE. El objetivo de este **CONVENIO** es dotar a la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, de equipos tecnológicos provistos por la **PROMOTORA**, con la colaboración financiera del **INDER** y estratégica del **MICITT**, generándose como resultado el fomento de las capacidades en tecnología, habilidades y conocimiento en innovación de las personas usuarias del cantón de Cartago, para el cierre de brechas sociales.



TERCERA: INFRAESTRUCTURA. Para la consecución del objeto del presente **CONVENIO** a la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, manifiesta expresamente que, el laboratorio cuenta con las condiciones de infraestructura para lograr el objeto y el alcance de este **CONVENIO**, sean:

a. La provisión de un espacio físico seguro para el acceso de todos los miembros de la comunidad e incluyendo al menos:

- Un espacio de 50 metros cuadrados.
- Tres tomacorrientes 220 V, dos fases y tierra.
- Un ducto de 4 pulgadas para salida de una manguera de presión.
- Un espacio fuera del laboratorio, tipo tarima de 1.5m x 90 cm. X 90 cm cerrado y con techo para proteger dos turbinas.
- Un espacio para un router CNC.
- Al menos 8 tomacorrientes 110 V, para distintos aparatos como: máquinas de coser, impresoras 3D, cortadora láser, set de robótica, laptops.

b. Que el laboratorio se encuentra localizado en una primera planta.

c. Que la puerta de ingreso tiene las medidas indicadas por la **PROMOTORA** para el ingreso del equipo.

CUARTA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS. En el marco del presente **CONVENIO**, la **PROMOTORA**, se compromete a llevar a cabo el proceso de contratación pública, de conformidad con la legislación vigente y en sujeción al pliego de condiciones se establece que la **PROMOTORA** proveerá a la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, los equipos, insumos y suministros enlistados en el **ANEXO 8**, bajo los siguientes términos generales:

1. Entregados en perfecto estado de conservación y funcionamiento.
2. La instalación del equipo se realizará en la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**.
3. Entregar el acta de recepción del equipo a la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**.
4. La **PROMOTORA** deberá ejecutar el procedimiento contable para retirar de su inventario a corto plazo los activos para que la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**



pueda incorporarlos en su inventario definitivo. Siendo que, estos se transfieren para la atención de motivos de interés público, de conformidad con el Art.6 incisos f) y j) de la Ley n.º 9971, Art. 8 incisos e) del Reglamento a la Ley n.º 9971, Decreto Ejecutivo n.º 43510-MICITT-MEIC.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, adquiere ante la **PROMOTORA**, las siguientes obligaciones y responsabilidades relacionadas con la coordinación y colocación de los equipos tecnológicos objeto del **CONVENIO**:

- a. Nombrar un responsable en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, para que efectúe la recepción del equipo tecnológico transferido, y a quien corresponderá firmar el acta de recibo del equipo en las instalaciones de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, cuando este sea entregado por el proveedor o proveedores adjudicados en el proceso de contratación pública de la **PROMOTORA**. El responsable será:

b.

Nombre completo:	Andrés Carvajal Abarca
Número de identificación:	112870278
Puesto:	Encargado del Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM
Teléfono:	2550-4680
Correo electrónico:	bibliotecadigital@muni-carta.go.cr

- c. En caso de que el responsable compruebe que el equipo tecnológico presenta un desperfecto, deficiencia, falla, error, deterioro, defecto u otra incidencia de fábrica, deberá notificar esta eventualidad a los proveedores de la **PROMOTORA**, según el contacto que se entregará, en el plazo máximo de 24 horas posteriores a su identificación para coordinar la revisión del equipo con los proveedores y aplicación de la garantía correspondiente, según criterio técnico. Posterior al plazo de garantía que aplique, la **PROMOTORA** o sus proveedores no serán responsables por las fallas o malfuncionamiento en cualquiera de los equipos enlistados, siendo la responsabilidad sobre los mismos exclusiva de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**. Este procedimiento no aplica para casos de dolo, negligencia o impericia en el uso o incorrecta manipulación del equipo.



- d. Ejecutar el procedimiento contable para dar de alta los activos transferidos en su inventario.
- e. Notificar a la **PROMOTORA**, dentro del plazo de 24 horas desde acaecido el hecho, si la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** pierde las condiciones de infraestructura o seguridad indicadas para albergar los equipos tecnológicos, de manera que la **PROMOTORA** pueda coordinar lo correspondiente para el resguardo de los mismos.

QUINTA: GESTOR DE INNOVACIÓN. Para la consecución del fin público objeto del presente **CONVENIO**, la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, deberá seleccionar, asignar y supervisar a una persona, funcionaria o no de la entidad que será nombrado/a como **GESTOR DE INNOVACIÓN**, el/la cual debe tener las competencias que se indicarán a continuación para la atención, administración diaria y la supervisión de las actividades del Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM, asegurando la ejecución de programas y disponibilidad de servicios orientados al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

Se conviene en que, la persona gestora de innovación, deberá ser capaz de liderar con visión y empatía el laboratorio, fomentar la innovación a través de los equipos transferidos en el presente **CONVENIO**, construir soluciones a través de la articulación de diversas áreas de conocimiento y habilidades relacionadas con liderazgo, proyección estratégica y pensamiento crítico, de generar alianzas estratégicas con actores del ecosistema innovador local con el fin de brindar proyección al laboratorio y adaptarse a las cambiantes demandas tecnológicas y comunitarias.

Convienen las partes en que, serán responsabilidades del gestor de innovación las siguientes:

- Diseñar e implementar estrategias de aprendizaje efectivas de alta calidad.
- Proporcionar el material y las herramientas educativas y formativas necesarias.
- Utilizar técnicas y metodologías innovadoras en el laboratorio que involucren a los participantes/beneficiarios en oportunidades de aprendizaje desafiantes.
- Comunicarse de manera efectiva y profesional con otros instructores y personal de apoyo.



- Trabajar en red con otros recursos de la comunidad de LINC para incluir una experiencia creativa de aprendizaje activo.
- Capacitarse continuamente acerca de tendencias y recursos de código abierto que podrían ser aprovechados en el LINC.
- Proporcionar retroalimentación a los usuarios de los equipos del LINC para mejorar el crecimiento académico de estos.
- Proporcionar reclutamiento, capacitación y supervisión de estudiantes, empleados y voluntarios.
- Asegurarse de que el equipo y el software en el laboratorio funcione en condiciones óptimas.
- Proporcionar el mantenimiento de rutina de los equipos en el laboratorio.
- Realizar el mantenimiento de los equipos de manera proactiva, según sea necesario y mantener un inventario de materiales consumibles para los/las usuarias.
- Enseñar a los/las usuarias/beneficiarios cómo usar el software y la maquinaria disponibles en el laboratorio.
- Trabajar con los/las usuarias para ayudarles en sus proyectos, brindar orientaciones en el desarrollo de sus proyectos y dirigir a las herramientas y recursos más apropiados.
- Otras funciones asignadas acorde con el perfil del profesional.

Adicionalmente, la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** manifiesta que, en la asignación del gestor de innovación se apegará a los requisitos de experiencia y conocimientos técnicos desarrollados en el perfil del proyecto (**ANEXO 1**) de fortalecimiento de las capacidades de innovación que conforman parte integral del objeto del presente **CONVENIO**, así como también a la propuesta de valor presentada por el **LINC** ante el MICITT, como ente técnico en materia de ciencia tecnología, e innovación.

Corresponderá a la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** determinar e implementar los mecanismos jurídicos para proteger la confidencialidad y propiedad intelectual que maneje el gestor de innovación respecto a los programas y proyectos que desarrollará para los usuarios.



SEXTA: GRATUIDAD DEL SERVICIO. Conviene a las **PARTES** en que, en virtud de que la transferencia de los equipos tecnológicos descritos en los anexos del presente **CONVENIO** tiene por objeto la atención del fin público indicado, el uso de todos los equipos transferidos en virtud del presente **CONVENIO**, será gratuito para todo aquel usuario/beneficiario que los utilice según las indicaciones del gestor de innovación, sin atentar contra la legalidad, moralidad u orden público en el uso de los mismos.

Asimismo, la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** se compromete a coordinar según su propuesta de sostenibilidad financiera el suministro de consumibles, insumos o materiales que se requieran para el uso de los equipos tecnológicos.

La **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** se compromete a que las condiciones citadas se mantendrán durante toda la vigencia del proyecto, ya que estas garantizan el adecuado desarrollo de los objetivos del mismo.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, por considerarse este un plazo razonable para concretar el fin público que fundamenta el presente **CONVENIO**, y será prorrogable por periodos iguales, por acuerdo de partes, de acreditarse una causa que lo justifique.

OCTAVA: HORARIO. Acuerdan las partes que, de conformidad con el objetivo del presente **CONVENIO**, la atención de los usuarios en el Laboratorio de Innovación que alberga los equipos tecnológicos transferidos, será de 9:00 am a 04:00 pm, los días lunes a viernes, y el horario se podrá incluso ampliar dependiendo de la programación a conveniencia del laboratorio.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio.

I. Son obligaciones de PROMOTORA:

- a.** Realizar el proceso de contratación pública para la adquisición de los equipos tecnológicos indicados en los anexos al presente **CONVENIO**. Procurando que estas adquisiciones sean de alta calidad, pertinentes para los objetivos educativos y tecnológicos objeto del **CONVENIO**.



- b. Revisar las especificaciones técnicas de los equipos que se adquieren para el cumplimiento del objetivo del **CONVENIO**.
- c. Coordinar la colocación de los equipos tecnológicos en el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM** de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, con los proveedores adjudicados, según el proceso de contratación pública efectuado para estos fines.
- d. Fomentar el ecosistema de innovación dirigido al uso del equipo tecnológico colocado en el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**.
- e. Realizar el equipamiento tecnológico de acuerdo a las especificaciones del perfil del proyecto de fortalecimiento de las capacidades de innovación, inscrito por la institución en el banco de proyectos de **MIDEPLAN**, de manera que estos sean de utilidad y beneficio a la comunidad meta del **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, y en atención al objeto del presente **CONVENIO**.
- f. Retirar de su inventario a corto plazo los equipos descritos en el anexo 8 al presente **CONVENIO**, para ser trasladados a custodia, control y propiedad del ente receptor de este **CONVENIO**, en los términos que indique el marco legal aplicable al efecto.
- g. Establecer un sistema de evaluación, fiscalización y monitoreo que, permita controlar el avance del proyecto, el uso debido de los equipos tecnológicos transferidos, en apego a las disposiciones del presente **CONVENIO** y medir el impacto de éste. Esto incluye el desarrollo de indicadores de desempeño, la realización de auditorías regulares y la recolección de feedback de los beneficiarios. Estas actividades son esenciales para garantizar la transparencia, evaluar la eficacia del proyecto y facilitar la toma de decisiones basadas en evidencia.
- h. Creación de redes de colaboración con entidades de investigación, el sector privado y la sociedad civil, así como la promoción de iniciativas que estimulen la creatividad y el desarrollo de soluciones tecnológicas a problemas locales que ejecute el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM** a través del equipo tecnológico provisto.

II. Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**:



- a. La **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** asumirá la responsabilidad de gestionar, administrar y controlar el equipo tecnológico asignado mediante el presente **CONVENIO**, siendo su exclusiva responsabilidad velar por que esté en condiciones de protección y vigilancia, cuando este sea utilizado dentro y fuera (*por razones comprobables*) de las instalaciones del **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, según sea la naturaleza y el uso específico del equipo tecnológico.
- b. Establecer la oferta de servicios del laboratorio, de manera que ésta responda a los objetivos del presente **CONVENIO**, y atienda de manera efectiva el fin público que lo fundamenta.
- c. Incorporar a su inventario y plaquear los equipos descritos en el presente **CONVENIO**, mediante el procedimiento legal oportuno, que consideren conveniente, en un plazo no superior a 3 meses a partir de la recepción de los equipos.
- d. Aportar y gestionar el recurso humano para la atención del **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, y particularmente, para que guíen, administren, capaciten y atiendan en el uso de los equipos tecnológicos a los beneficiarios y usuarios del laboratorio. Siendo que, se comprometen a que, el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, deberá contar al menos con un gestor de innovación a tiempo completo, con una formación constantemente actualizada de manera que pueda acompañar y dirigir los procesos para responder a las demandas de innovación digital.
- e. Realizar el pago de los servicios públicos requeridos para la operativa del laboratorio, incluidos, pero no limitados a: electricidad, agua, internet, seguridad y cualquier otro servicio que se requiera para la buena marcha del laboratorio.
- f. Realizar el soporte y mantenimiento periódico del equipo, actualización del software y hardware, según se requiera, así como cualquier otra actualización, soporte o labor de mantenimiento que por su condición requiera el equipo para funcionar de manera óptima y cumplir con su propósito, asegurando que puedan ser utilizados para el fin público establecido en el presente **CONVENIO**. Para ello, el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM** se compromete a brindar un



modelo de gestión propio de sostenibilidad financiera, que permita que los equipos otorgados se mantengan en buen estado y funcionamiento.

- g. Cumplir con las condiciones indicadas en la cláusula **TERCERA** durante toda la vigencia del convenio, ya que sin estas condiciones pueden generarse fallas, deterioros, desperfectos, deficiencias, daños o afectaciones a los equipos tecnológicos.
- h. Adquirir desde la recepción del equipo, un seguro de protección de los equipos tecnológicos contra daños, robo y cobertura contra afectaciones por caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, no adquiera el o los seguros aquí acordados, acepta que será única y exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que se generen a los equipos tecnológicos, y las consecuencias civiles, administrativas o penales que esto pueda acarrear.
- i. Adquirir desde la recepción del equipo, un seguro de responsabilidad civil, para proteger a sus colaboradores, funcionarios, usuarios/beneficiarios o terceros que hagan uso, manipulen o estén en contacto con los equipos tecnológicos transferidos, sean estos daños a la salud, integridad física o la vida de los funcionarios o terceros, producto de los equipos tecnológicos transferidos en virtud del presente **CONVENIO**, acordándose que, la **PROMOTORA** no será responsable bajo ninguna circunstancia o supuesto de cualquier evento que ocasione el uso de dichos equipos o su manipulación, por no tener esta última el control directo o indirecto de dichos equipos, ni del uso, cuidado, mantenimiento o protección de estos.
- j. Mantener un inventario detallado del equipo tecnológico aportado mediante el presente **CONVENIO**, así como de los suministros, materiales, insumos y/o consumibles necesarios para su funcionamiento.
- k. Brindar la capacitación necesaria para que el personal del **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM** y sus usuarios puedan utilizar el equipo de manera efectiva y segura.
- l. Garantizar la conservación, uso e impacto de los equipos tecnológicos transferidos a través del presente **CONVENIO**.



- m. Desarrollar y ejecutar programas educativos orientados a mejorar las competencias tecnológicas y de innovación de la comunidad en la que se ubica el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**.
- n. Con apoyo del **MICITT**, como ente rector en ciencia, tecnología e innovación, determinar la oferta temática del laboratorio y coordinar las capacitaciones sobre el uso de los equipos, garantizando que ésta responda a los retos y requerimientos de la comunidad y usuarios que atiende el laboratorio.
- o. Implementar las políticas de seguridad, y prevención de riesgos ante terceras personas para la utilización del equipo tecnológico transferido y asegurarse que estén vigentes y aplicables todas las normativas de seguridad y salud ocupacional pertinentes.
- p. Gestionar la garantía de los equipos con el proveedor de la **PROMOTORA**, cuando se requiera, incluido el siguiente procedimiento: informar al proveedor, durante el período de garantía, sobre fallas, defectos de fábrica o cualquier situación que impida el uso del equipo y coordinar las visitas para hacer valer la garantía. Para esto la **PROMOTORA** facilitará al personal del **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, los medios de contacto con el proveedor para gestionar lo relacionado a garantías de equipo.

III. Obligaciones en conjunto:

- a. A través de la transferencia del equipo tecnológico indicado en el presente **CONVENIO**, el cual será instalado en el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, ambas **PARTES** se obligan a fortalecer las habilidades de innovación de la comunidad del cantón de Cartago, alcanzando un nivel de competencia que les permita a los usuarios potenciar sus capacidades, generar prototipos y soluciones innovadoras a problemáticas y situaciones actuales, a partir de procesos de innovación.
- b. Coordinar esfuerzos para que, a través del equipo tecnológico transferido los usuarios del **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, sean capaces de generar nuevos proyectos y soluciones innovadoras, impactando de forma positiva y tangible la comunidad.



DÉCIMA: EVALUACIÓN, MONITOREO Y FISCALIZACIÓN. Acuerdan las **PARTES** que, la **PROMOTORA**, establecerá un sistema de evaluación, monitoreo y fiscalización que permitan medir el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, así como la funcionalidad de los equipos tecnológicos para el fin público establecido en el proyecto de fortalecimiento de las capacidades de innovación, el cual fundamenta la existencia de la transferencia del equipo aquí descrito, y asimismo, que facilite llevar un control de los resultados obtenidos, garantizando continuidad, eficacia y sostenibilidad durante el plazo del presente acuerdo de la inversión efectuada en el equipo tecnológico transferido, esta fiscalización se efectuará por todo el plazo de vigencia del presente **CONVENIO**. Asimismo, el **Laboratorio de Innovación y Tecnologías STEAM**, estará en la obligación de presentar un informe de rendición de cuentas sobre el avance y ejecución de la aplicación del equipo tecnológico objeto de este **CONVENIO**, de manera trimestral.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. El personal, funcionarios y colaboradores de cada una de las instituciones/entidades que intervienen en la ejecución de las actividades, tareas, responsabilidades y los proyectos que se desprenden del presente **CONVENIO**, dependerán exclusivamente de la institución que los asigne, sin que la colaboración interinstitucional que el presente **CONVENIO** facilita, genere relaciones laborales independientes, subordinadas, sustitutivas, préstamo de personal o subrogación, por lo que las **PARTES** recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral, pecuniaria o de cualquier otra índole que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el objeto del presente **CONVENIO**.

Corresponde única y exclusivamente a la institución firmante del presente **CONVENIO** denominada como **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** asumir la responsabilidad patronal y el pago de las remuneraciones salariales, obligaciones laborales, seguridad social, riesgos de trabajo, liquidaciones y demás responsabilidades laborales establecidas en la legislación nacional, de la persona gestora de innovación y de todo el personal y colaboradores que operarán y administrarán el laboratorio de innovación.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas **PARTES** convienen en respetar los derechos de autor de los contratos, informes o de cualquier otro tipo de documento, escrito, programa, proceso, mecanismo o medio de divulgación, mediante un reconocimiento explícito de los autores que han elaborado tal documentación y mediante la inclusión de sus nombres en cualquier tipo de formato o soporte y los derechos derivados; todo de conformidad con las leyes y los convenios



internacionales que rigen en tema de protección de los derechos de autor y derechos conexos.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o logotipo de la otra parte sin el consentimiento escrito de esta, y en todo medio, documento o reporte que se efectúe relativo al presente **CONVENIO** se deberá hacer mención expresa de las **PARTES** intervinientes.

Cualquier otra forma de la que se derive un derecho de propiedad intelectual, estará sujeta a las mismas restricciones legales, según describa la normativa nacional e institucional respectiva y podrá ser utilizada únicamente por acuerdo de las **PARTES** en cada caso específico.

Los derechos de propiedad intelectual, invenciones, patentes, marcas, derechos de autor y cualquier otra expresión de la propiedad intelectual que se genere por el uso del equipamiento transferido por la **PROMOTORA** la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO** en el marco del proyecto descrito, corresponderá patrimonial y moralmente al usuario desarrollador del prototipo, proyecto, proceso, procedimiento, invención o solución innovadora.

DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. Con el propósito de supervisar la correcta ejecución de este **CONVENIO**, garantizar el cumplimiento de los términos de cooperación acordados por las **PARTES** en este instrumento, gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a las siguientes personas o a quienes ocupen sus cargos en caso de ausencia temporal, como administradores del **CONVENIO**:

Promotora Costarricense de Innovación e Investigación	Ana Patricia Rojas Figueredo Gerente General Promotora Costarricense de Innovación e Investigación. Correo electrónico: gerenciageneral@promotora.go.cr
Municipalidad de Cartago	Andrés Carvajal Abarca Encargado LINC Municipalidad de Cartago Correo electrónico: bibliotecadigital@muni-carta.go.cr



Las **PARTES** acuerdan que, en caso de sustitución permanente de los administradores supra señalados, deberán informar por escrito a la contraparte, los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo del **CONVENIO**.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, podrán realizarse las modificaciones que se estimen convenientes, siendo que, la parte interesada deberá comunicar a su contraparte mediante oficio/carta sobre el interés y fundamento de lo que se pretende, y una vez aprobadas, revisadas y aceptados los términos por ambas partes, las mismas serán suscritas mediante adendas firmadas y autorizadas por los representantes legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: FORMA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

- a) **Terminación ordinaria:** Por vencimiento ordinario del plazo de vigencia del convenio o el cumplimiento del objeto. En este caso, al finalizar ordinariamente el presente convenio, la **MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**, remitirá a la **PROMOTORA** un informe técnico final, indicando que se ha dado cabal cumplimiento al objeto del convenio.

- b) **Incumplimiento:** Se dará la terminación del presente **CONVENIO** por causales de incumplimiento de cualquiera de las partes, de las cláusulas aquí suscritas, incluyendo, pero no limitado a:
 - 1. Que el espacio destinado al laboratorio deba utilizarse para otros fines,
 - 2. Que el equipo no pueda ser utilizado por cualquier motivo para el fin público indicado,
 - 3. Que, por cualquier motivo, el **LINC** deba cerrar sus instalaciones o la atención al público.